

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00185-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que se recibió vía correo electrónico de la oficina judicial de esta seccional, el cual correspondió por reparto. Riohacha, D. T. y C., Septiembre 7 de 2020.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre siete (7) del Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	ZAELLA MARGARITA BOSCH GERONIMO
DEMANDADO	YEISON MANUEL CONTRERAS AVILA.
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00185-00

Revisada la presente demanda presentada por la señora ZAELLA MARGARITA BOSCH GERONIMO contra el señor YEISON MANUEL CONTRERAS AVILA, para efecto de su admisión, se observa que esta no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de Junio de 2020:

1. No se indicó el canal digital (correo electrónico) de las personas relacionadas en la demanda como testigos, conforme lo exige el Art. 6. Del Decreto 806 de Junio de 2020.
2. La medida cautelar no fue solicitada conforme lo establece el Art. 598 del C.G. del P. Numeral 6º. Sin dejar de lado que debe presentarse en cuaderno separado.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso de FIJACION de ALIMENTOS presentado por la señora ZAELLA MARGARITA BOSCH GERONIMO contra el señor YEISON MANUEL CONTRERAS AVILA.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE personería a la doctora MARTHA JOSE DE LOS REMEDIOS ARREGOCES MARTINEZ, únicamente para actuar en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

